

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA ASOCIACIÓN CARITAS DE MADRE DE DIOS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA - IIAP**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñonez Km 2.5 S/N, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva **Dra. CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA**, identificada con DNI N° 05220064, designada mediante Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM, a quien en adelante se le denominará el “**IIAP**”; y, de la otra parte la **ASOCIACIÓN CARITAS DE MADRE DE DIOS** con RUC N° 20527463701, con domicilio legal en el Jirón Cusco N° 308, de la ciudad de Puerto Maldonado, representado por su Presidente **Monseñor DAVID MARTINEZ DE AGUIRRE GUINEA**, identificado con DNI N° 48920147, y por su Secretario General **Ing. JUAN CARLOS NAVARRO VEGA**, identificado con DNI N° 25003684, inscrita en la Partida Electrónica N° 11004187 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios N° X – Sede Cusco, a quien en adelante se le denominara “**CARITAS MDD**”.

En el caso de mencionarlos de manera conjunta se denominará **LAS PARTES**.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **IIAP**, es un organismo técnico con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

CARITAS MDD, es una asociación sin fines de lucro del Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado que tiene como finalidad, generar, promover e incentivar programas a favor de los más pobres, para permitir su desarrollo integral humano, basado en los principios cristianos de justicia social, solidaridad y promoción de la dignidad humana. Forma parte de la Red Nacional de Caritas del Perú, inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley

de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento, así como a sus demás disposiciones complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Código Civil
- Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana
- Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer las condiciones de cooperación interinstitucional y las líneas principales de colaboración técnica y científica para la formulación y ejecución conjunta de proyectos de apoyo al sector productivo, proyectos sociales y de investigación, con el fin de contribuir a lograr el desarrollo humano integral y sostenible en la Región Madre de Dios. Generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para alcanzar los objetivos contemplados en el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen, en la medida de lo posible, dentro del marco de las normas internas al desarrollo de actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, memos de entendimiento y/o actas de compromiso, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio Marco.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración de (05) cinco años, pudiéndose extender por un periodo similar, previa evaluación del mismo. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. El ámbito de aplicación del presente convenio será dentro de toda la jurisdicción de la Región de Madre de Dios.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** designan a un responsable / coordinador con capacidad de tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco. Estas personas designadas serán los responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerdan, así

como del planeamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas. En ese sentido, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- a) Por el IIAP: al Director Regional de la Sede del IIAP Madre de Dios o a quien se designe.
- b) Por CÁRITAS DE MADRE DE DIOS: al Secretario General o a quien se designe.

En caso de variación de responsable/coordinaciones institucionales, será suficiente la comunicación escrita a la otra parte.

CLAUSULA SÉPTIMA: EJECUCION Y MECANISMO DE TRABAJO

LAS PARTES en señal de acuerdo mutuo y sin sujeción alguna se comprometen en cooperar en la viabilidad del objeto del presente Convenio Marco, para lo cual deberán de suscribir convenios específicos, memos de entendimiento y/o actas de compromiso, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común, los cuales deberán ser diseñados y ejecutados dentro del espíritu y declaración de principios de la buena fe y común intensión; en donde se detallarán los objetivos generales y específicos, estrategias y métodos de implementación, plazos, presupuestos, modalidad, aportes, desembolsos, cronogramas de actividades, condiciones particulares y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos

Los compromisos que se desarrollan como producto del presente Convenio Marco, serán ejecutados por parte de sus representantes de acuerdo a lo que estipulen los respectivos convenios específicos, memos de entendimiento y/o actas de compromiso.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO.

- 8.1. Las partes convienen en precisar que tanto la celebración, como la ejecución del presente Convenio Marco, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.
- 8.2. Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a gestionar financiamiento, acción que se materializará en los Convenios Específicos, memos de entendimiento y/o actas de compromiso correspondientes.

CLAUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Cualquier intercambio de información entre **LAS PARTES**, no implica el intercambio de derechos de publicar dicha información. El uso y/o divulgación por una de **LAS PARTES** de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el

marco de este convenio, requerirán autorización expresa y serán de propiedad de **LAS PARTES**.

CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCION DE CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio Marco.
- 10.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.
- 10.3. Por acuerdo mutuo entre las partes con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

La resolución se ejecutará previa comunicación escrita enviada a la otra parte, dentro de los quince (15) días útiles de suscitada la causal de resolución.

Una vez resuelto el presente Convenio Marco, de corresponder, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo.

Los demás convenios o adendas suscritas por las partes, podrán continuar a criterio de **LAS PARTES**, en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior.

CLAUSULA DÉCIMAPRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Queda claramente establecido que el presente Convenio Marco, podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, coordinadas y suscritas por ambas partes, las que de ser el caso podrán convenirse de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá los quince (15) días naturales, mediante la coordinación entre las partes otorgantes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armónica, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio Marco.

A falta de acuerdo dentro del término previsto en esta misma clausula, las partes se comprometen, de ser el caso, en forma alternativa, según en que más convenga, al procedimiento de conciliación y/o arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su modificación, conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Marco y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes debido al carácter cooperativo de este acuerdo. Para lo cual se regirán por el ordenamiento jurídico peruano que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: DE LA ACEPTACIÓN

Las partes declaran su conformidad con el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en señal de lo cual lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Puerto Maldonado, a los once (11) días del mes de Julio del año 2022.

iiAP

CÁRITAS MDD



Dra. Carmen Rosa García Dávila
Presidenta Ejecutiva



Monseñor David Martínez de Aguirre
Guinea
Presidente



Ing. Juan Carlos Navarro Vega
Secretario General